

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
DEPTO. DE SALUD

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS CON DOÑA
MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO.-

LONCOCHE, 01 FEB 2010

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 36.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 0274 del 19 de Enero de 2010, de la Dra. Astry Barra Díaz, Sub-Director Médico (s) Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba convenio programa de Resolutividad Laboratorio Básico con colaboración en Atención Primaria.

2.- Decreto Exento N° 61 del 26 de Enero de 2010, que Aprueba Resolución Exenta N° 0274 del 19 de enero de 2010, del Sr. Luis Alberto Soto García, Alcalde (s) Municipalidad de Loncoche).

3.- Convenio de colaboración cumplimiento de presentaciones de Laboratorio Básico Servicio Salud Araucanía Sur (Hospital Loncoche e I. Municipalidad de Loncoche).

4.- El Dictamen N° 24.659 de fecha 24 de mayo de 2005, de la Contraloría General de la República.

funcionarios municipales.

6.- El Ord. N° 13 del 04 de enero de 2008, del Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

7.- Contrato Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Municipalidad de Loncoche y Doña MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO.

8.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO, para prestar servicios como Técnico de Enfermería de Nivel Superior, en el marco del Programa de Resolutividad Laboratorio Básicos con colaboración en Atención Primaria, cuya función la realizara en el Laboratorio del hospital de Loncoche, a cargo del Departamento de Salud Municipal, a contar del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2010.-

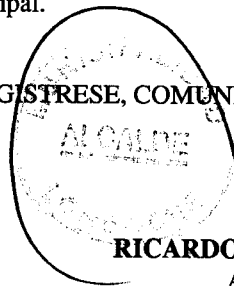
Por razones de buen servicio la persona designada asumirá en la fecha mencionada sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, al ITEM, Fondos Extrapresupuestarios 2140565, del Departamento de Salud Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



SANDRA GRANZOTTO MARDONEZ
Secretaria Municipal (S)



RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

RPR/SGM/MAAC/pap.

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional (3)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Control (1)
- Interesado (1)
- Unidad de Transparencia (1)
- Archivo (2)

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 01 de Febrero de 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde, don **RICARDO PEÑA RIQUELME**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche y doña **MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED], en adelante se a convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a honorarios con la profesional antes mencionada, para prestar servicios para el Departamento de Salud municipal, teniendo como lugar de sus funciones en el laboratorio del Hospital de Loncoche, ubicado en calle Carrera N° 330, en el marco del Programa de Resolutividad Laboratorios Básicos con colaboración en Atención primaria, según Resolución Exenta N° 0274 del 19 de Enero de 2010, de la Dra. Astry Barra Díaz, Sub Director Médico (s) Servicio de Salud Araucanía Sur y Convenio de Colaboración cumplimiento de prestaciones de Laboratorio Básico Servicio Salud Araucanía Sur (Hospital Loncoche e I. Municipalidad de Loncoche).
- SEGUNDO** : El presente Contrato a honorarios durará desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2010, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
- TERCERO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.
- CUARTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad", pagará a doña **MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO**, la suma de \$ **350.000** (Trescientos Cincuenta mil pesos mensuales) contra presentación de boleta a honorarios. **La Srta. NAVARRETE DELGADO**, junto con la Boleta Honorarios, deberá entregar un informe mensual firmado por el Profesional Tecnólogo Médico del Hospital, a cargo del Laboratorio, en conformidad a las labores realizadas. Este será aprobado con un informe de la profesional a cargo del programa.
- QUINTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.
- SEXTO** : La Srta. Mariana Valeska Navarrete Delgado, se compromete a realizar sus funciones en el Laboratorio del Hospital de Loncoche, según instrucciones del Sr. Tecnólogo Médico, en el apoyo a la toma de muestras, recepción, horas de exámenes, entrega de resultados, procesamiento de muestras (centrifugación de muestras, orina, sangre), preparación de material, preparación de medios de cultivo, ordenamiento de exámenes, para la población Rural beneficiaria inscrita en el Departamento de Salud Municipal, con 44 hrs. semanales.

- SEPTIMO** : El pago de Honorarios será imputado a las cuentas complementarias "Administración de Fondos" del Departamento de Salud Municipal.
- OCTAVO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en siete ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde


SRTA. MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO
TECNICO PARAMEDICO
RUT: [REDACTED]

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 01 de Febrero de 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde, don **RICARDO PEÑA RIQUELME**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche y doña **MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula de Identidad N° 13.584.467-5, domiciliada en calle Calixto Iglesias N° 543 Pobl. Los Notros en Loncoche, en adelante se a convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a honorarios con la profesional antes mencionada, para prestar servicios para el Departamento de Salud municipal, teniendo como lugar de sus funciones en el laboratorio del Hospital de Loncoche, ubicado en calle Carrera N° 330, en el marco del Programa de Resolutividad Laboratorios Básicos con colaboración en Atención primaria, según Resolución Exenta N° 0274 del 19 de Enero de 2010, de la Dra. Astry Barra Díaz, Sub Director Médico (s) Servicio de Salud Araucanía Sur y Convenio de Colaboración cumplimiento de prestaciones de Laboratorio Básico Servicio Salud Araucanía Sur (Hospital Loncoche e I. Municipalidad de Loncoche).
- SEGUNDO** : El presente Contrato a honorarios durará desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2010, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
- TERCERO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.
- CUARTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad", pagará a doña **MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO**, la suma de \$ **350.000** (Trescientos Cincuenta mil pesos mensuales) contra presentación de boleta a honorarios. **La Srta. NAVARRETE DELGADO**, junto con la Boleta Honorarios, deberá entregar un informe mensual firmado por el Profesional Tecnólogo Médico del Hospital, a cargo del Laboratorio, en conformidad a las labores realizadas. Este será aprobado con un informe de la profesional a cargo del programa.
- QUINTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.
- SEXTO** : La Srta. Mariana Valeska Navarrete Delgado, se compromete a realizar sus funciones en el Laboratorio del Hospital de Loncoche, según instrucciones del Sr. Tecnólogo Médico, en el apoyo a la toma de muestras, recepción, horas de exámenes, entrega de resultados, procesamiento de muestras (centrifugación de muestras, orina, sangre), preparación de material, preparación de medios de cultivo, ordenamiento de exámenes, para la población Rural beneficiaria inscrita en el Departamento de Salud Municipal, con 44 hrs. semanales.

- SEPTIMO** : El pago de Honorarios será imputado a las cuentas complementarias "Administración de Fondos" del Departamento de Salud Municipal.
- OCTAVO** : El presente Contrato se suscribe por las partes en siete ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde


SRTA. MARIANA VALESKA NAVARRETE DELGADO
TECNICO PARAMEDICO
RUT: 13.584.467-5